



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/599/2018

Guadalajara, Jalisco, a 30 de mayo del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018
RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Número de recurso

**228/2018 y
acumulado
231/2018**

Fecha de presentación del recurso

02 de marzo de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

30 de mayo de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por la entrega incompleta de la información solicitada.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

En lo que respecta al recurso **228/2018** resolvió en sentido Afirmativo.

En lo relativo al expediente **231/2018** resolvió en sentido Negativo.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, toda vez que el sujeto obligado, proporcionó la totalidad de la información solicitada. Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA
DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 02 dos del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuestas a las solicitudes de información, el día 12 doce del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública/no clasificada como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del recurso de revisión **228/2018** requirió lo siguiente:

1.- Debido a la publicación en redes sociales respecto al decomiso de cerdos por parte del H. Municipio de Guadalajara, en fechas recientes, solicito número de carpeta de investigación en la que se integró esta denuncia, en la que se autoriza a la Dirección de Protección Animal Guadalajara, y/o a la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales para el decomiso de estos cerdos.

2.- Número de reporte asignado por la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales, al reporte de los cerdos, así como la fecha y la hora del mismo.

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

3.- Fundamentación legal para que la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales realice decomisos de animales.

4.- Fundamentación legal para que la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales entregue a particulares animales decomisados.

5.- Copia simple legible de los documentos en los que consten los decomisos de animales, que han realizado la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de 2017 a la fecha.

6.- Copia simple legible de documento o documentos en los que conste la ubicación actual de cada uno de los animales decomisados por parte de la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de 2017 a la fecha.

La solicitud de información materia del recurso de revisión 231/2018 requirió lo siguiente:

1.- Para solicitar préstamo de bienes de la Dirección de Protección Animal y a la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de Guadalajara a particulares o Asociaciones Civiles ¿Cuáles son los requisitos y ante quién se debe tramitar?

2.- Copia simple legible de las solicitudes de apoyo por parte de los ciudadanos o Asociaciones Civiles a la Dirección de Protección Animal y la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de 2017 a la fecha.

3.- Copia simple legible del o de los documentos en los que conste la aceptación de estos apoyos por parte de particulares o Asociaciones Civiles con la utilización de bienes o recursos la Dirección de Protección Animal y de la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de 2017 a la fecha y fundamentación legal para el mismo.

4.- Nombre de las asociaciones que han recibido apoyos económicos o en especie por parte de la Dirección de Protección Animal y la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales, de octubre de 2015 a la fecha, favor de informar número de Acta Constitutiva, nombre de los representantes legales de estas asociaciones, domicilio fiscal de las mismas, nombre completo de quién las preside, lugar y fecha de la última asamblea realizada por estas asociaciones.

En caso de una utilización DIFERENTE de los recursos del Ayuntamiento de Guadalajara ¿Cuál es la sanción? Y quien es el encargado de aplicarla.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta a ambas solicitudes de información en el siguiente sentido:

Respuesta a la solicitud de información materia del recurso de revisión 228/2018:

1.- R= La carpeta de investigación es la 77880/2017 de la Fiscalía General del Estado.

2.- R= El reporte es el 1056 tomado vía telefónica el día 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete a las 19:50 horas.

3.- R= Artículo 151 fracción XVII del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

4.- R= Artículo 164 fracción III del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

5.- R= El sujeto obligado anexó dos archivos del decomiso.

6.- R= Señaló que dichos animales se encuentran en el Centro de Integración Animal.

Respuesta a la solicitud de información materia del recurso de revisión 231/2018:

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

1.- R= Informó que no se realizan préstamo de bienes a particulares o asociaciones.

2.- R= Manifestó que no existen solicitudes.

3.- R= Señaló que no existe algún documento.

4.- R= Informó que no se entregan apoyos económicos o en especie.

5.- R= Informó que no se entregan apoyos económicos o en especie.

En lo relativo al último párrafo, señaló que no cuenta con esas atribuciones, por lo que existen otras direcciones que se encargan de sancionar.

Dichas respuestas generaron la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso los presentes recursos de revisión, señalando como agravios principales lo siguiente:

Recurso de revisión 228/2018:

Que el sujeto obligado no da respuesta a la solicitud de información, toda vez que en el numeral 1 se solicitó: *1.- Debido a la publicación en redes sociales respecto al decomiso de cerdos por parte del H. Municipio de Guadalajara, en fechas recientes, solicito número de carpeta de investigación en la que se integró esta denuncia, en la que se autoriza a la Dirección de Protección Animal Guadalajara, y/o a la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales para el decomiso de estos cerdos.*

A lo que el sujeto obligado respondió: *La carpeta de investigación es la 77880/2017 de la Fiscalía General del Estado.*

Que en lo que respecta al numeral 5, el sujeto obligado no anexó los documentos que hagan constar el decomiso, y a su vez, que anexan dos copias ilegibles.

Que en el numeral 6 no contestan la ubicación actual de los cerdos, y asimismo no remiten documentos en donde conste la ubicación de los animales.

Recurso de revisión 231/2018:

Que se niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada.

Lo anterior toda vez que se solicitó: *En caso de una utilización DIFERENTE de los recursos del Ayuntamiento de Guadalajara ¿Cuál es la sanción? Y quien es el encargado de aplicarla.*

A lo que el sujeto obligado respondió *que no cuenta con esas atribuciones, por lo que existen otras direcciones que se encargan de sancionar.*

Luego entonces, del requerimiento emitido por este Órgano Garante a efecto de que el sujeto obligado rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe a través del cual señaló lo siguiente:

En lo relativo al recurso 228/2018:

1.- R= Que los cerdos fueron asegurados por parte de la Fiscalía General del Estado, bajo la carpeta de investigación 77880/2017; los cuales fueron entregados por parte de la Fiscalía a la Dirección de Protección Animal, asimismo, anexó a su informe la copia simple legible de del registro de aseguramiento de objetos de la Fiscalía.

5.- R= Que el pasado 25 veinticinco de enero se decomisaron por parte de la Jefatura de Protección Animal 2 animales, la cual es la facultada en Decomisar Animales, asimismo anexó a su informe los

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

archivos del acta donde consta el aseguramiento.

6.- R= Señaló que se encuentran físicamente en el Centro de Integración Animal, por lo que hizo llegar los expedientes de los animales que acreditan donde se encuentran actualmente.

En lo relativo al recurso 231/2018:

En relación a lo solicitado, relativo a *En caso de una utilización DIFERENTE de los recursos del Ayuntamiento de Guadalajara ¿Cuál es la sanción? Y quien es el encargado de aplicarla.*

El sujeto obligado citó los artículos donde se mencionan cuáles serían las sanciones y quién es el encargado de aplicarlo, tal y como se observa:

Artículo 72. Las sanciones por responsabilidades administrativas consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Sanción pecuniaria;
- IV. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;
- V. Destitución;
- VI. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VII. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Así como el artículo 89 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara:

1. La Comisión de Responsabilidad es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de febrero del 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 08 de marzo del 2006.)

Asimismo a través de la Dirección de Responsabilidades señaló que la sanción puede ser:

- Apercibimiento
- Amonestación por escrito
- Sanción pecuniaria
- Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables
- Destitución
- Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público
- Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Luego entonces, manifestó que el Encargado de aplicarla sería la Contraloría ciudadana.

Asimismo en relación a los demás puntos de las solicitudes, ratificó sus respuestas.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a efecto de que emitiera manifestaciones respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste remitió las siguientes manifestaciones:

Solicitó

Debido a la publicación en redes sociales respecto al decomiso de cerdos por parte del H. Municipio de Guadalajara en fechas recientes, solicito número de carpeta de investigación en la que se integró esta denuncia, en la que se autoriza a la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales para el

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

decomiso de estos cerdos.

Contestan

ESTOS CERDOS FUERON ASEGURADOS POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO BAJO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 77880/2017 LOS CUALES FUERON ENTREGADOS POR PARTE DE LA FISCALÍA A NUESTRA DIRECCIÓN (ANEXO COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS DE LA FISCALIA)

EL DOCUMENTO QUE ANEXAN NO CONTIENE SELLOS NI FIRMAS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, TAMPOCO CONTIENE DESCRIPCIÓN DE LO ASEGURADO, NI SEXO NI RAZA, NI ESTADO DE SALUD, TAMPOCO CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIEN RECIBE, ESTO ES NO CUMPLE CON LA LEY, ESTE DOCUMENTO QUE SUPUESTAMENTE ES EXPEDIDO POR UN POLICIA PREVENTIVO.

En el punto 6 solicité

Copia simple de documento o documentos en los que conste la ubicación actual de cada uno de los animales asegurados decomisados por parte de la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los animales de junio de 2017 a la fecha

Contestan:

SE ENCUENTRAN FISICAMENTE EN EL CENTRO DE INTEGRACIÓN ANIMAL POR LO QUE HAGO LLEGAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ANIMALES EN DONDE CONSTA DONDE ESTAN ACTUALMENTE (SIC)

ENVIAN SOLO EL ARCHIVO DE 2 PERROS PERO NO EL DE LOS 2 PUERCOS Y LOS 15 LECHONES ESTO ES SIGUEN SIN CONTESTAR A MI PREGUNTA.

Luego entonces, el sujeto obligado rindió informe en alcance a través del cual señaló que derivado de las manifestaciones del recurrente, gestionó nuevamente con el área de protección animal lo solicitado, quien a su vez respondió lo siguiente:

En lo relativo al recurso 228/2018:

1.-R= Que los cerdos fueron asegurados por parte de la Fiscalía General del Estado, bajo la carpeta de investigación 77880/2017; los cuales fueron entregados por parte de la Fiscalía a la Dirección de Protección Animal, asimismo, anexó a su informe la copia simple legible de del registro de aseguramiento de objetos de la Fiscalía.

6.-R= Que los documentos anexados corresponden a los animales decomisados por la Dirección de Protección Animal en el periodo señalado, sin embargo, en aras de una mayor transparencia, proporcionaron toda la documentación con la que se cuenta, toda vez que como se dijo antes, los cerdos fueron decomisados por la Fiscalía, y se encuentran físicamente en el Centro de Integración Animal.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a efecto de que emitiera manifestaciones respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste remitió las siguientes manifestaciones:

Manifiesto que, el sujeto obligado **Dirección de Protección Animal Guadalajara**; continúa sin dar respuesta a mi petición en relación a que exhiba documentos que acrediten la ubicación de los cerdos supuestamente decomisados por Fiscalía, se limitan a enviar una copia simple supuestamente emitida por la Fiscalía General del Estado de Jalisco sin sellos ni firmas; que no cumple con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a la cadena de custodia, por lo que continúa **SIN ACREDITAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN ESTOS CERDOS**, dicho documento tampoco describe los objetos (animales) decomisados que es otro de los requisitos legales. Lo cual puede presumir que los documentos son apócrifos toda vez que no se puede tener la certeza jurídica que fueron emitidos por autoridad competente en este caso Fiscalía.

La hoja de "recepción" de la Dirección de Protección Animal no contiene número de reporte, tampoco contiene firma ni nombre ni cédula profesional del veterinario que revisa ni de quien recibe a los animales, lo que pudiera haberse omitido de manera dolosa.

Lo cual de no acreditarse CON DOCUMENTOS DEBIDAMENTE ELABORADOS que se trate de un aseguramiento legal se estaría en la posible comisión de un delito al sustraer de un domicilio animales sin

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

permiso de las personas dueñas de los mismos y de los cuales no se ha documentado ni acreditado su ubicación, independientemente de que estos animales pudieran ya estar muertos.

Por su parte, el sujeto obligado nuevamente rindió informe en alcance a través del cual emitió nueva respuesta como buena práctica, y en aras de esclarecer la información entregada, se adjuntó el archivo del expediente CIA.

Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a efecto de que emitiera manifestaciones respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste remitió las siguientes manifestaciones:

En relación al Recurso de Revisión 228, 231/2018 hago de su conocimiento que: CONTINÚA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL, SIN DAR RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN. A la pregunta número 6 Oficio Infomex 00438118

6.- Copia simple legible de documento o documentos en los que conste la ubicación actual de cada uno de los animales decomisados por parte de la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de 2017 a la fecha.

Enviaron primero un documento que anexo supuestamente documento de la Fiscalía General del Estado de Jalisco que no contiene firmas ni los protocolos de cadena de custodia no cuenta tampoco con firmas de testigos ni de la autoridad que recibe los cerdos, tampoco especifica las características de cada animal, peso, sexo, situación médica en la que se reciben, esto es enviar una copia simple que no informa NADA y en la segunda respuesta remite una supuesta revisión carente de los protocolos que se deben seguir.

Al día de hoy no me han informado LA UBICACIÓN ACTUAL DE CADA UNO DE ESOS CERDOS. CONTINUAN SIN DAR RESPUESTA.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que el sujeto obligado atendió a cada uno de los puntos de la solicitud proporcionando la información solicitada.

Los agravios del recurrente fueron los siguientes:

Recurso de revisión 228/2018:

Que el sujeto obligado no da respuesta a la solicitud de información, toda vez que en el numeral 1 se solicitó: *1.- Debido a la publicación en redes sociales respecto al decomiso de cerdos por parte del H. Municipio de Guadalajara, en fechas recientes, solicito número de carpeta de investigación en la que se integró esta denuncia, en la que se autoriza a la Dirección de Protección Animal Guadalajara, y/o a la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales para el decomiso de estos cerdos.*

A lo que el sujeto obligado respondió: *La carpeta de investigación es la 77880/2017 de la Fiscalía General del Estado.*

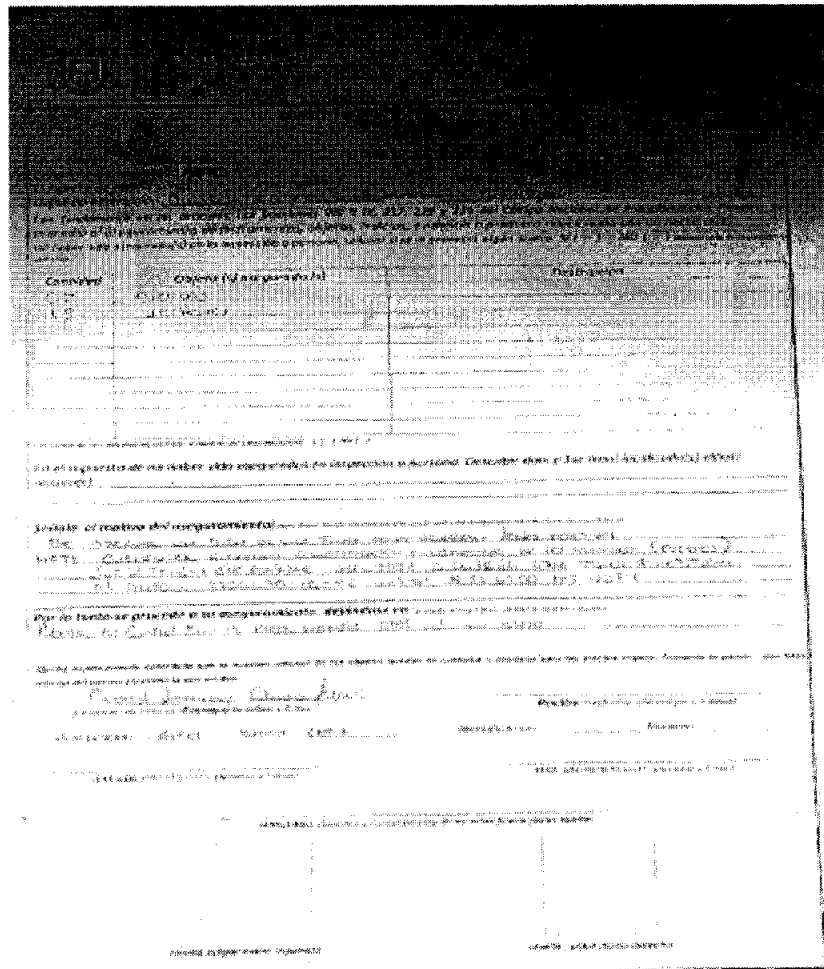
Que en lo que respecta al numeral 5, el sujeto obligado no anexó los documentos que hagan constar el decomiso, y a su vez, que anexan dos copias ilegibles.

Que en el numeral 6 no contestan la ubicación actual de los cerdos, y asimismo no remiten documentos en donde conste la ubicación de los animales.

No obstante lo anterior, se tiene que en relación al **punto 1** de la solicitud, el sujeto obligado en actos positivos abundó en su respuesta señalando que los cerdos fueron asegurados por parte de la Fiscalía General del Estado, bajo la carpeta de investigación 77880/2017; los cuales fueron entregados por


RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

parte de la Fiscalía a la Dirección de Protección Animal, asimismo, anexó a su informe la copia simple legible de del registro de aseguramiento de objetos de la Fiscalía, tal y como se observa a continuación:



De dicho documento se desprende que los cerdos a que hace referencia la solicitud de información fueron decomisados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y a su vez, se ordenó su aseguramiento en el Centro de Control Animal.

Luego entonces, en relación a los puntos 5 y 6, el sujeto obligado anexó a su informe en alcance el documento que acredita que los cerdos a que hace referencia la solicitud de información fueron recibidos por la Dirección de Protección Animal, tal y como se observa:



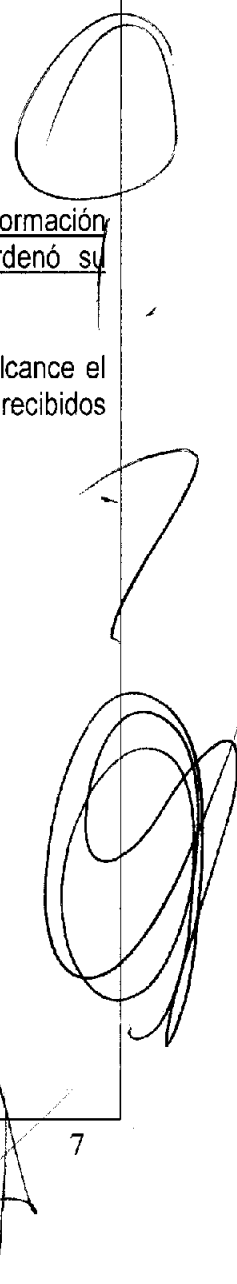
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
CENTRO DE INTEGRACIÓN ANIMAL

RESPONSABLE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
 Domicilio: RIO ZAPOTLAN S/N
 Colonia: EL ROSARIO
 TELEFONO: 15563327
 CONTACTO: Nazareth Barrera Becerra

CANTIDAD	ESPECIE	EDAD MESES	HEMERA/MACHO	ESTERILIZACIÓN	VACUNACIÓN	DESPARASITACIÓN	COLOR
17 Porcinos	Porcina			Todos los machos esterilizados			
2 machos		Tarje y medio	hembra		no aplica		1 pinto y 1 blanca
1 camada		7 meses	7 hembras			al mes	
2 camadas		2 meses	8 machos			al mes	

ENTREGA		
FECHA	02 de agosto del 2017	
LUGAR	Dirección de Protección Animal	observaciones generales, se reciben 2 cerdos adultos, hembras de aproximadamente 18 meses, en condiciones APN sin signos de enfermedades aparentes.
CONTACTO	Nazareth Barrera Becerra	
ASIXO	Se entregan 2 Cerdos de 15 lechones	Se reciben 15 lechones los cuales 7 tienen aproximadamente 1 semana de nacidos y presentan las siguientes condiciones: mucosas rosadas, índice de masa corporal 3/3 frecuencia cardíaca respiratoria normal, reflejo capilar 2/3 segundos
		3 lechones mas de aproximadamente 1 mes de edad en condiciones APN frecuencia cardíaca y respiratoria normal, índice de masa corporal 3/3 sin enfermedades generares aparentes

M.V.Z. Karina González Granados
 Cedula Profesional 8482368



RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En este sentido se tiene que el sujeto obligado en actos positivos, proporcionó el documento que acredita que los cerdos materia de la solicitud se encuentran en el Centro de Integración Animal.

Ahora bien en lo que respecta al recurso de revisión 231/2018:

Que se niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada.

Lo anterior toda vez que se solicitó: *En caso de una utilización DIFERENTE de los recursos del Ayuntamiento de Guadalajara ¿Cuál es la sanción? Y quien es el encargado de aplicarla.*

A lo que el sujeto obligado respondió *que no cuenta con esas atribuciones, por lo que existen otras direcciones que se encargan de sancionar.*

Por su parte el sujeto obligado a través de su informe de ley citó los artículos donde se mencionan cuáles serían las sanciones y quién es el encargado de aplicarlo, tal y como se observa:

Artículo 72. Las sanciones por responsabilidades administrativas consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- IV. Amonestación por escrito;
- V. Sanción pecuniaria;
- IV. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;
- V. Destitución;
- VI. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VII. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Así como el artículo 89 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara:

1. La Comisión de Responsabilidad es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de febrero del 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 08 de marzo del 2006.)

Asimismo a través de la Dirección de Responsabilidades señaló que la sanción puede ser:

- Apercibimiento
- Amonestación por escrito
- Sanción pecuniaria
- Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables
- Destitución
- Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público
- Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Luego entonces, manifestó que el Encargado de aplicarla sería la Contraloría ciudadana.

En este sentido se tiene que el sujeto obligado atendió a cada uno de los puntos de la solicitud proporcionando la información solicitada.

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Ahora bien, de las manifestaciones planteadas por el recurrente, mismas que aluden a lo siguiente:


CONTINÚA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL, SIN DAR RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN. A la pregunta número 6
 6.- Copia simple legible de documento o documentos en los que conste la ubicación actual de cada uno de los animales decomisados por parte de la Dirección de Protección Animal Guadalajara y/o la Dirección de Gestión Integral de los Derechos de los Animales de junio de junio de 2017 a la fecha.

Enviaron primero un documento que anexo supuestamente documento de la Fiscalía General del Estado de Jalisco que no contiene firmas ni los protocolos de cadena de custodia no cuenta tampoco con firmas de testigos ni de la autoridad que recibe los cerdos, tampoco especifica las características de cada animal, peso, sexo, situación médica en la que se reciben, esto es enviar una copia simple que no informa NADA y en la segunda respuesta remite una supuesta revisión carente de los protocolos que se deben seguir.

Al día de hoy no me han informado **LA UBICACIÓN ACTUAL DE CADA UNO DE ESOS CERDOS. CONTINUAN SIN DAR RESPUESTA.**

Si bien, el recurrente señala que el sujeto obligado proporcionó un documento de la Fiscalía General del Estado de Jalisco que no contiene firmas, ni protocolos de cadena de custodia etc. Dicha manifestación no corresponde al procedimiento de acceso a la información, sino del contenido de un oficio signado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en este sentido se tiene que el presente Órgano Garante carece de facultades para pronunciarse al respecto, por lo que quedan a salvo los derechos del recurrente para que los haga valer ante la Autoridad correspondiente.

Luego entonces, se tiene que de los documentos proporcionados por el sujeto obligado, se desprende que los cerdos a que hace referencia la solicitud, fueron recibidos y se encuentran custodiados por el Centro de Integración Animal, tal y como lo hace constar con el oficio correspondiente.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
CENTRO DE INTEGRACIÓN ANIMAL

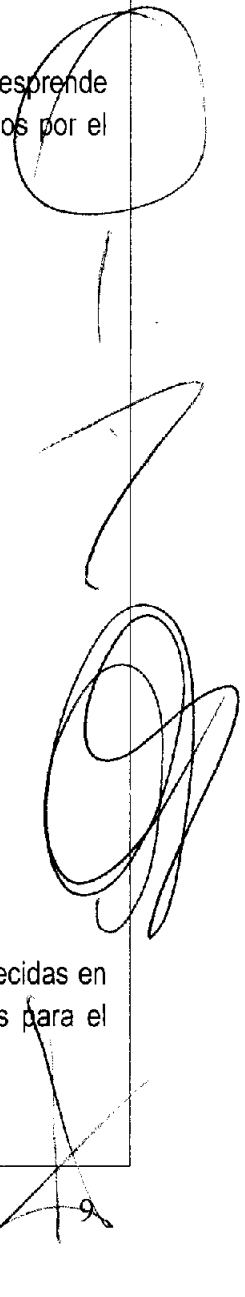
RESPONSABLE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
 Domicilio: RIO ZAPOTLAN S/N
 Colonia: EL ROSARIO
 TELEFONO: 15683307
 CONTACTO: Nazareth Baraza Becerra

CANTIDAD	ESPECIE	EDAD MESES	HEMBRA/MACHO	ESTERILIZACIÓN	VACUNACIÓN	DESPARASITACIÓN	COLOR
17 Periconos	Percona			Todos los machos esterilizados			
2 machos		1 año y medio	hembras		no aplica		1 pinta y 1 blanca
1 camada		7 meses	7 hembras			al mes	
2 camada		8 meses	8 machos			al mes	

ENTREGA	
FECHA	02 de agosto del 2017
LUGAR	Dirección de Protección Animal
CONTACTO	Nazareth Baraza Becerra
ANEXO	Se entregan 2 Cerdos con 15 lechones
	Se reciben 15 lechones los cuales 7 tienen aproximadamente 1 semana de nacidos y presentan las siguientes condiciones: mucosas rosadas, índice de masa corporal 0/3 frecuencia cardiaca respiratoria normal, retorno capilar de 3 segundos
	8 lechones mas de aproximadamente 1 mes de edad en condiciones APN frecuencia cardiaca y respiratoria normal, índice de masa corporal 3/3 sin enfermedades generales aparentes

M V Z. Karina González Granados
Cédula Profesional: 8452365

Luego entonces, de dicho documento se desprende que cumple con las características establecidas en el artículo 165 fracción IX del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los animales para el Municipio de Guadalajara, tal y como se observa:



RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Artículo 165.

1. En el CIA se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

...

IX. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, especie, raza, color, tamaño, probable edad y el motivo por el cual fueron ingresados;

Por lo anterior se estima que del documento proporcionado se desprende la información relativa al lugar donde actualmente se encuentran los cerdos a que hace referencia la solicitud de información.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado, proporcionó la totalidad de la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 228/2018 Y ACUMULADO 231/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 228/2018 y acumulado 231/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 30 treinta del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.